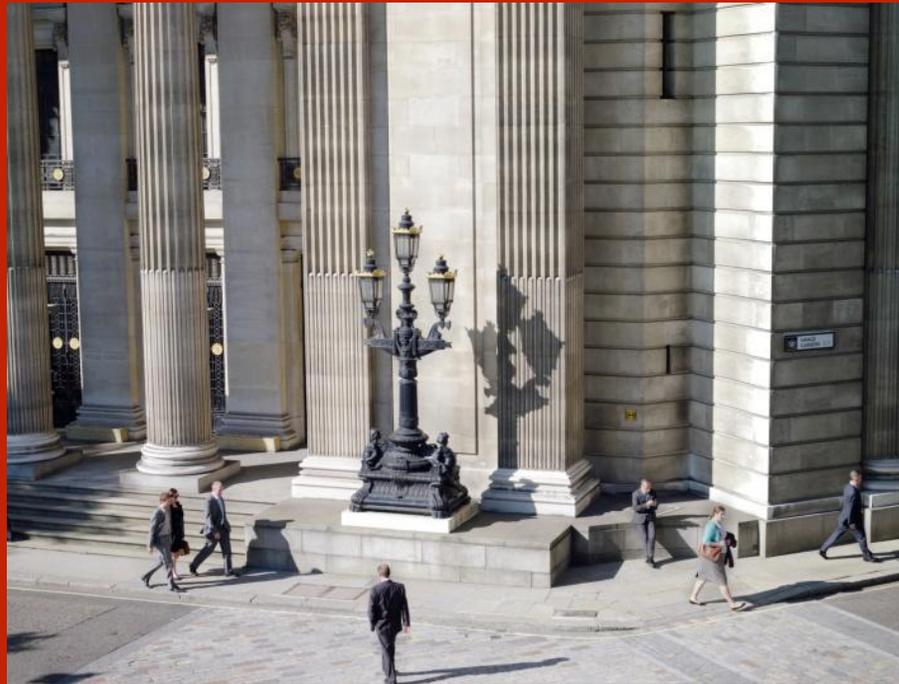


# *La regulación de Prevención de Lavado de Dinero en México.*

Abril 16, 2013



---

# *Agenda*

- I. Antecedentes Generales
- II. Las 40+9 Recomendaciones de GAFI
- III. La Prevención de Lavado de Dinero en México
- IV. La Prevención de Lavado de Dinero en las Entidades Financieras
- V. La nueva Ley Federal
- VI. Impacto de la Nueva Ley
- VII. Conclusiones.

# *Antecedentes Generales*

## Internacionales

- 1970** Ley (Acta) de Secreto Bancario de Estados Unidos de América.
- 1986** Acta de Control de Lavado de Dinero.
- 1988** Convención de Viena y Declaración Principios de Basilea.
- 1989** Creación GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).
- 1990** Convenio de Estrasburgo y GAFI emite “40 recomendaciones”, revisadas en 2003.
- 1992** Regulación OEA sobre Lavado de Dinero.
- 1997** Se adiciona el principio No. 15 al acuerdo de Basilea
- 1999** ONU aprueba Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento al Terrorismo.
- 2000** Convención de Palermo, contra la delincuencia organizada transaccional.
- 2001** Ley USA PATRIOT: contra el terrorismo y fortalecimiento al combate de Lavado de Dinero.
- 2001** El Consejo de Seguridad de la ONU aprueba la resolución 1373. Basilea emite los principios de “Due Diligence”y GAFI emite las 8 recomendaciones especiales.
- 2003** Revisión de las 40 recomendaciones y adición de la 9ª recomendación especial de la GAFI.

## En México

- 1989** Inicio de medidas en materia penal contra el Lavado de Dinero en el artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación .
- 1996** Se deroga el artículo 115 y se da paso al artículo. 400 Bis, así como a los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal.
- 1993** La CNBV tomando los 15 principios de Basilea y las 40 recomendaciones del GAFI, emite la “Guía para Prevenir el Lavado de Dinero en los Bancos”.
- 2012** Publicación en el DOF de la nueva Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo .

---

# ¿Qué es el lavado de dinero?

Derivado del compromiso adoptado por México en el ámbito internacional y como miembro del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI, por sus siglas en inglés), las autoridades en México, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), han establecido estándares aplicables a las instituciones financieras y no financieras para la prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

## *Definición*

El grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo (GAFI) define al lavado de dinero, en términos generales, como el **procesamiento de las ganancias derivadas de la actividad criminal para disfrazar su procedencia ilícita**, permitiendo a los criminales gozar de ellas sin arriesgar su fuente.

## *Las etapas del lavado de dinero*

Lo anterior se lleva a cabo a través de tres etapas:

- *Colocación*: cuando se ingresa el dinero ilícito al sistema financiero.
- *Ocultamiento o encubrimiento*: cuando se oculta o disfraza el origen, destino o propiedad del dinero mediante operaciones complejas.
- *Integración*: cuando el dinero reingresa a la economía formal con apariencia lícita.

En resumen, el lavado de dinero es la **ocultación o encubrimiento de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o la propiedad de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos.**

---

## ***¿Qué es el delito subyacente y cómo se clasifica?***

Es la actividad delictiva que genera ganancias, las cuales una vez blanqueadas producen el delito de lavado de activos, también conocidos como delitos graves, siendo algunos de estos:

- Participación en un grupo delictivo organizado y en asociaciones extorsivas.
- Terrorismo, incluyendo su financiamiento.
- Tráfico de seres humanos (tráfico ilícito de inmigrantes).
- Explotación sexual (incluyendo la de niños).
- Tráfico ilegal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Tráfico ilegal de armas.
- Tráfico de mercancías robadas y otros bienes.
- Corrupción y soborno.
- Fraude.
- Falsificación de dinero.
- Falsificación y piratería de productos.
- Delitos ambientales.
- Homicidio, lesiones corporales graves.
- Secuestro, privación ilegítima de la libertad y toma de rehenes.
- Robo o hurto.
- Contrabando.
- Extorsión.
- Uso indebido de información confidencial privilegiada y manipulación del mercado.
- Evasión Fiscal.

# Procesos de Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo

## Lavado de Dinero



## Financiamiento al Terrorismo



---

# *Las 40+9 Recomendaciones GAFI*

---

## ¿Qué es el GAFI?

En la XV Cumbre del G-7 11 (actualmente G-8 12), celebrada en Grand Arche - París, del 14 al 16 de julio de 1989, se creó el GAFI-FATF, un **grupo intergubernamental** de desarrollo y promoción de políticas para combatir el blanqueo de activos.

### **Miembros**

Lo componen **32 Países** y dos organizaciones internacionales: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía, junto con la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo 13.

### **Objetivos**

Los objetivos del GAFI-FATF son, esencialmente:

- **Establecer los estándares internacionales en la lucha contra el blanqueo de capitales** (lo que lleva a cabo mediante la concepción y permanente actualización de las 40 + 9 Recomendaciones), así como ;
- **Evaluar su aplicación por parte de sus miembros.** Estas 40 + 9 Recomendaciones, es uno de los instrumentos principales generados por este organismo, contienen las medidas que considera deben implementar los Países, para lograr erradicar el peligro que el blanqueo de capitales supone para los sistemas económicos , especialmente para su organización financiera.

# Sectores objetivos de GAFI

## ***Instituciones Financieras y sus Actividades:***

1. Toma de depósitos y otros fondos reintegrables de terceros.
2. La transferencia de dinero o valores.
3. Emisión y administración de medios de pago (tarjetas de crédito y débito, cheques, cheques de viajero, giros postales y bancarios).
4. Garantías y compromisos financieros.
5. Compra-venta de:
  - Instrumentos del mercado de dinero (cheques, letras certificadas de depósito, derivados).
  - Moneda extranjera.
  - Instrumentos de canje, tasas de interés e índices.
  - Valores transferibles.
  - Negociación a futuro de productos primarios.
6. Participación en emisiones de valores y prestación de servicios financieros relacionados con estos.
7. Gestión de carteras individuales y colectivas.
8. Otras formas de inversión, administración o gestión de fondos o dinero en nombre de terceros.
9. Suscripción y colocación de seguros de vida y otros seguros de inversión.
10. Custodia y administración de efectivo y valores líquidos en nombre de terceros.
11. Cambio de moneda y divisas.

## ***Actividades y Profesiones no Financieras Designadas***

1. Casinos.
2. Agentes inmobiliarios.
3. Comerciantes de metales preciosos.
4. Comerciantes de piedras preciosas.
5. Abogados.
6. Notarios.
7. Contadores o contables.
8. Otros profesionales independientes.
9. Proveedores de servicios de sociedades y fideicomisos haciendo referencia a todas las personas o actividades que no quedan comprendidas en otra parte de las recomendaciones y que por su actividad prestan a terceros cualquiera de los siguientes servicios:
  - actuación como agente para la constitución de personas jurídicas.
  - actuación como fiduciario de un fideicomiso expreso.
  - actuación como accionista nominal por cuenta de otra persona.

---

# *La Prevención de Lavado de Dinero en México*

---

## ***Código Penal Federal:***

**Artículo 400 Bis.** Establece el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (mejor conocido como Lavado de Dinero). A continuación se transcribe el artículo 400 bis del Código Penal Federal de México que trata sobre las operaciones con recursos de procedencia ilícita:

**“Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de este hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.**

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.”

“Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.”

**Artículo 139 Bis.** Establece el delito de Terrorismo y su financiamiento.

**Artículo 148 Bis.** Establece el delito de Terrorismo Internacional y su financiamiento.

---

# *La Prevención de Lavado de Dinero en las Entidades Financieras*

# La Prevención de lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo

## MARCO REGULATORIO

### La Nueva Ley

**Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo**

### Tipificación del delito

1. Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Art. 400 Bis Código Penal Federal)
2. Terrorismo y su financiamiento (Art. 139 Bis Código Penal Federal)
3. Terrorismo Internacional y su Financiamiento (Art. 148 Bis Código Penal Federal)

### Entidades Financieras

Institución	Ley	Art.	Disposiciones de Carácter General
Instituciones de Crédito	<a href="#"><u>Ley de Instituciones de Crédito</u></a>	115	20-04-09 Reformadas 16-06-10, 09-09 el 10, 20-12-10 y 12-08-11
Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLÉS)	<a href="#"><u>Ley de Instituciones de Crédito</u></a>	115	17-03-2011
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) Entidades reguladas	<a href="#"><u>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito</u></a>	87-D	17-03-2011 Reformadas 23-12-11
Casas de Cambio	<a href="#"><u>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito</u></a>	95	25-09-09 Reformadas: 09-09-10 y 20-12-10
Almacenes Generales de Depósito	<a href="#"><u>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito</u></a>	95	31-05-2011
Arrendadoras Financieras	<a href="#"><u>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito</u></a>	95	31-05-2011
Empresas de Factoraje Financiero	<a href="#"><u>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito</u></a>	95	31-05-2011
Transmisores de Dinero	<a href="#"><u>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito</u></a>	95 Bis	17-12-09 Reformadas: 10-04-12
Centros Cambiarios	<a href="#"><u>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito</u></a>	95 Bis	25-09-09 Reformadas 10-04-12
Casas de Bolsa	<a href="#"><u>Ley del Mercado de Valores</u></a>	212	09-09-10 Reformadas 20-12-10
Instituciones de Seguros Sociedades Mutualistas de Seguros	<a href="#"><u>Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros</u></a>	140	14-05-04 Reformadas: 19-07-12
Instituciones de Fianzas	<a href="#"><u>Ley Federal de Instituciones de Fianzas</u></a>	112	14-05-04 Reformadas 19-07-12
Administradoras de Fondos para el Retiro	<a href="#"><u>Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro</u></a>	108 Bis	14-05-04
Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	<a href="#"><u>Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo</u></a>	71 y 72	28-11-06
Sociedades de Inversión	<a href="#"><u>Ley de Sociedades de Inversión</u></a>	91	14-05-04
Sociedades Financieras Populares	<a href="#"><u>Ley de Ahorro y Crédito Popular</u></a>	124	28-11-06
Uniones de Crédito	<a href="#"><u>Ley de Uniones de Crédito</u></a>	129	28-11-06

**2010** Adicionalmente, en seguimiento a los **controles para operaciones con divisas** establecidos a partir de 2004, en junio de 2010 se emitieron medidas especiales para el monitoreo de transacciones con dólares estadounidenses), inicialmente para bancos:

### **Personas físicas clientes**

Podrán llevar a cabo estas operaciones hasta por un monto agregado de 4,000 dólares mensuales.

### **Personas físicas no clientes**

Podrán llevar a cabo estas operaciones hasta por un monto de 300 dólares diarios y 1,500 dólares por mes.

### **Personas físicas extranjeras no clientes**

Podrán vender dólares en efectivo a los bancos hasta por 1,500 dólares mensuales.

### **Personas morales clientes**

Únicamente se podrán realizar operaciones con aquellas personas que operen en zonas determinadas y en la franja fronteriza, en cuyo caso el límite será de 14,000 dólares mensuales.

---

# ***Estructura de la Regulación***

## ***I. Identificación y conocimiento del cliente:***

- Integración del expediente (datos y documentos)
- Entrevista del cliente
- Perfil transaccional
- Grado de riesgo
- En su caso, visita a domicilio
- Mecanismos de seguimiento
- Mecanismos de aprobación interna
- Mecanismos de seguimiento más estricto

## ***II. Reportes de operaciones:***

- Sistemas de alertas
- Relevantes
- Inusuales
- Preocupantes
- En su caso, transferencias de fondos internacionales
- En su caso, operaciones en efectivo en dólares estadounidenses

## ***III. Estructuras internas:***

- Comité de Control y Comunicación
- Integrantes
- Auditor interno
- Oficial de cumplimiento
- Reporte de modificaciones

## ***IV. Capacitación y difusión:***

- Programas
- Tipos
- Periodicidad
- Constancia

## ***V. Sistemas:***

- Programas sistematizados
- Incorporación de focos rojos
- Automatización de listas

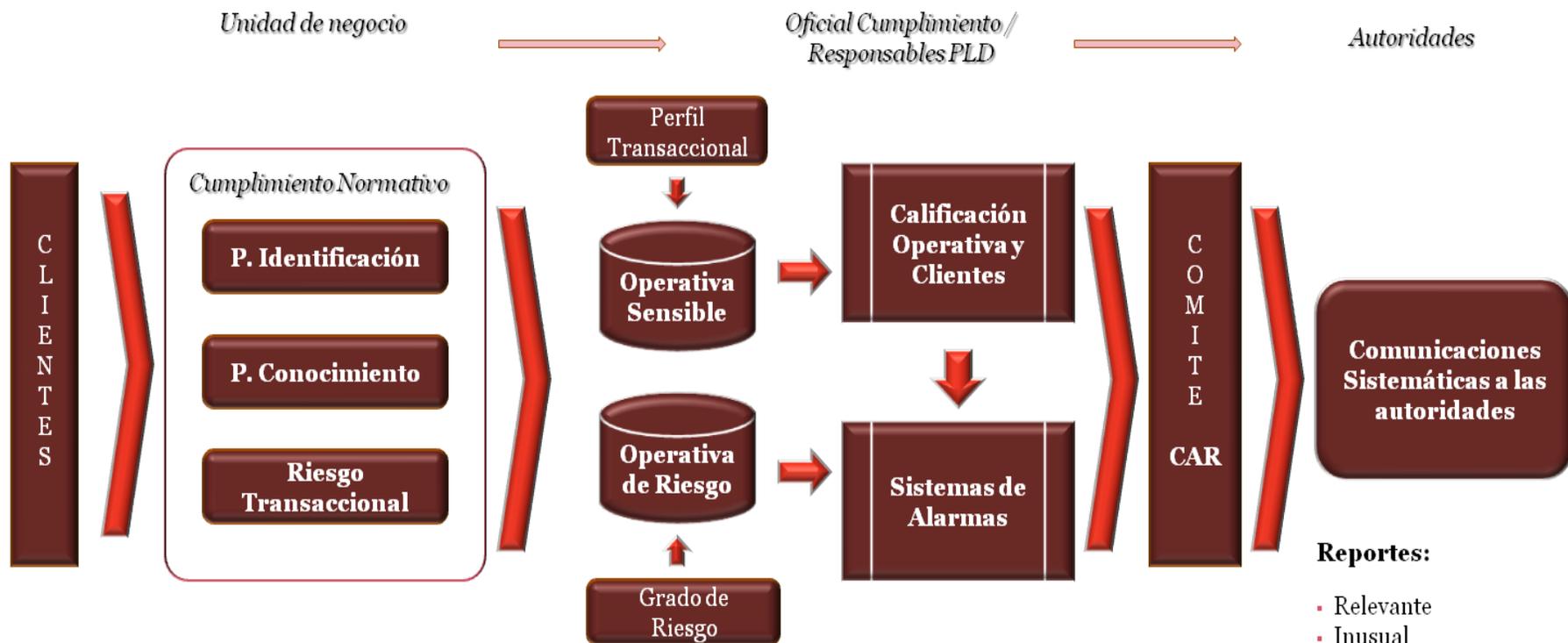
## ***VI. Confidencialidad:***

- Procesos de confidencialidad

## ***VII. Otros:***

- Procesos de resguardo de la información
- En su caso, informe anual

# Esquema de Prevención de Lavado de Dinero



## Pasivas:

- Depósitos a la vista
- Inversiones
- Ahorro

## Activas:

- Préstamos, créditos y descuentos
- Tarjetas de crédito

## Servicios:

- Operaciones en moneda extranjera
- Traspasos y transferencia de fondos
- Cheques de caja
- Fideicomisos

## Funcionalidad e integridad del Sistema:

- Parámetros sistemáticos de detección.
- Alarmas con operativa de riesgo.
- Calificación de operativa y/o actividad de riesgo: normal, inusual, preocupante y excepcionales.
- Registro de comunicaciones internas.
- Seguimiento y análisis sobre las comunicaciones internas recibidas.

## Reportes:

- Relevante
- Inusual
- Preocupantes
- Operaciones ilícitas

- Inteligencia Financiera
- Riesgo geográfico

---

## ***Concepto Integral de PLD: conozca a sus...***



# PASOS PARA DETECTAR OPERACIONES DE LAVADO DE DINERO

Los transmisores de dinero tienen que reportar a las autoridades supervisoras las operaciones por un monto superior a 5,000 dólares.

1 Instituciones del sector financiero están obligadas a prevenir, detectar y enviar en su caso reportar determinadas operaciones de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.



2 De acuerdo al perfil de los clientes, usuarios y directivos del sistema financiero, las instituciones elaboran reportes de operaciones que pueden ser inusuales, preocupantes, relevantes y en efectivo con dólares de Estados Unidos.



**A) Inusuales:** son las que no concuerdan con el patrón habitual de comportamiento de los clientes.



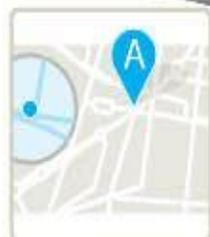
**B) Preocupantes:** actividades, conductas o comportamientos de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de instituciones financieras.



**C) Relevantes:** las que se realizan con moneda o billetes de curso legal en México, cheques de viajero, plata, oro y platino por un monto igual o superior a 10,000 dólares.



**D) Centros cambiarios** y transmisores de dinero deben reportar operaciones superiores a los 5,000 dólares de EU.

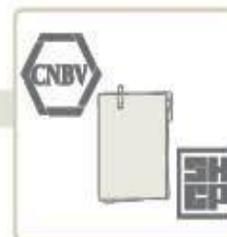


7 La PGR se encarga de instruir a la policía ministerial la ubicación y detención de los probables responsables.



6 En los casos que se concluye que hay delito que perseguir, se formula la denuncia para presentarla ante la Procuraduría General de la República.

5 La UIF analiza el contenido de los reportes y con base a la información investiga los casos en los que se presume lavado de dinero.



4 La CNBV recibe los reportes y a su vez los entrega a la Secretaría de Hacienda por medio de la Unidad de Inteligencia Financiera.



3 Los reportes se envían a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en formatos electrónicos encriptados.

# *Las implicaciones de la nueva Ley Federal de identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita*

## ¿Cuál es el objetivo de la nueva ley?

### Proteger el sistema financiero y la economía nacional

El objeto de esta Ley, es **proteger el sistema financiero y la economía nacional**, estableciendo **medidas y procedimientos para prevenir y detectar** actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.



### Regular nuevas actividades vulnerables

La nueva ley plantea **aplicar un régimen similar al establecido para las instituciones financieras**, a partir de nuevos actores económicos que dado los actos u operaciones que realicen, los **define como “Actividades Vulnerables”**.

## ¿A quién va dirigida la nueva Ley Federal?

Las personas físicas y morales/jurídicas que realicen las siguientes “**Actividades Vulnerables**”:

### Destacando la obligación de:

- *Identificación del cliente*
- *Dar Aviso a la autoridad en función a ciertos montos de operación establecidos con base al salario mínimo del D.F.*

### Cuadro de Actividades Vulnerables.



## ¿Qué Obligaciones tienen las personas físicas y morales que realizan estas actividades?

1. **Identificar y conocer a los clientes** y usuarios con quien realicen las propias Actividades Vulnerables.
2. **Proteger** y evitar la destrucción u ocultamiento de la información que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable.
3. **Designar** ante la Secretaría a un representante *encargado del cumplimiento* de las obligaciones.
4. **Brindar las facilidades necesarias** para que se lleven a cabo las visitas de verificaciones.
5. **Presentar los avisos** en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en la Ley.
6. **Abstenerse de realizar cualquier acto u operación** tipificada como actividad vulnerable, cuando sus clientes o usuarios se nieguen a proporcionar información o documentación relacionada con su identificación y su conocimiento del mismo.



---

## ***Cuadro Comparativo – Estructura Leyes de PLD***

### ***Disposiciones Generales Aplicables a las Entidades Financieras***

Las disposiciones de forma general manejan las siguientes estructuras:

- Definiciones
- Políticas de identificación del cliente
- **Políticas de conocimiento del cliente**
- **Reportes de operaciones inusuales**
- **Reportes de operaciones preocupantes**
- Estructuras Internas
- **Capacitación y difusión**
- **Sistemas automatizados**
- Reserva de confidencialidad
- Disposiciones generales.

### ***Ley para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita***

La Ley maneja la siguiente estructura:

- Disposiciones Preliminares
- Autoridades
- Entidades financieras
- **Actividades vulnerables**
- **Plazos y formas de presentación de avisos**
- Avisos por parte de entidades colegiadas
- **Uso de efectivo y metales**
- Visitas y verificación
- Reserva y manejo de información
- De los delitos
- Transitorios.

## *De las actividades vulnerables*

<b>Actividades vulnerables</b>	<b>Identificación (art. 17)</b>	<b>Aviso (art. 17)</b>	<b>Uso de efectivo y metales (art.32)</b>
La comercialización o intermediación habitual o profesional de <b>metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes</b> , en las que se involucren <b>operaciones de compra-venta.</b>	805 salarios mínimos \$50,175	1,605 salarios mínimos \$100,039	3,210 salarios mínimos \$200,079 <sup>(2)</sup>

## De las actividades vulnerables

Actividades vulnerables	Identificación (art. 17)	Aviso (art. 17)	Uso de efectivo y metales (art.32)
<b>Juegos con apuesta, concursos y sorteos.</b>	325 salarios mínimos \$20,257	645 salarios mínimos \$40,202	3,210 salarios mínimos \$200,079 <sup>(1)</sup>
La emisión o comercialización, habitual y profesional: • <b>Tarjetas de servicio.</b> • <b>Tarjetas de crédito .</b>	805 salarios mínimos \$50,175	1,285 salarios mínimos \$80,094	N/A
La emisión o comercialización, habitual y profesional: • <b>Tarjetas prepagadas.</b> • <b>Todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario</b> (vendrá en el reglamento).	645 salarios mínimos \$40,202	645 salarios mínimos \$40,202	N/A
<b>La emisión o comercialización</b> habitual o profesional de <b>cheques de viajero .</b>	N/A	645 salarios mínimos \$40,202	N/A
Ofrecimiento habitual y profesional de <b>operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos</b> con o sin garantía.	N/A	1,605 salarios mínimos \$100,039	N/A
Prestación habitual o profesional de <b>servicios de Construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes</b> , en donde se involucren <b>operaciones de compra-venta.</b>	N/A	8,025 salarios mínimos \$500,198	Compraventa: 8025 SM Uso o goce: 3,210 SM
La comercialización o intermediación habitual o profesional de <b>metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes</b> , en las que se involucren <b>operaciones de compra-venta.</b>	805 salarios mínimos \$50,175	1,605 salarios mínimos \$100,039	3,210 salarios mínimos \$200,079 <sup>(2)</sup>
La subasta o comercialización habitual o profesional de <b>obras de arte</b> , en las que se involucren <b>operaciones de compraventa.</b>	2,410 salarios mínimos \$150,215	4,815 salarios mínimos \$300,118	3,210 salarios mínimos \$200,079 <sup>(2)</sup>
<b>La comercialización</b> o distribución habitual profesional <b>de vehículos nuevos o usados aéreos, marítimos o terrestres.</b>	3,210 salarios mínimos \$200,079	6,420 salarios mínimos \$400,158	Compraventa: 3,210 SM Uso o goce: 3,210 SM <sup>(3)</sup>
Prestación habitual o profesional de <b>servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados</b> , así como bienes inmuebles.	2,410 salarios mínimos \$150,215	4,815 salarios mínimos \$300,118	Compraventa: 3,210 SM Uso o goce: 3,210 SM <sup>(4)</sup>
<b>Servicios de traslado o custodia de dinero o valores</b> , con excepción (Banco de México e instituciones dedicadas al depósito de valores).	N/A	3,210 salarios mínimos \$200,079	N/A
<b>La recepción de donativos</b> , por parte de asociaciones y sociedades <b>sin fines de lucro.</b>	1,605 salarios mínimos \$100,039	3,210 salarios mínimos \$200,079	N/A
Constitución de derechos personales <b>de uso o goce de bienes inmuebles.</b>	1,605 salarios mínimos \$100,039	3,210 salarios mínimos \$200,079 (ver DCG 17. xv)	8,025 salarios mínimos \$500,198

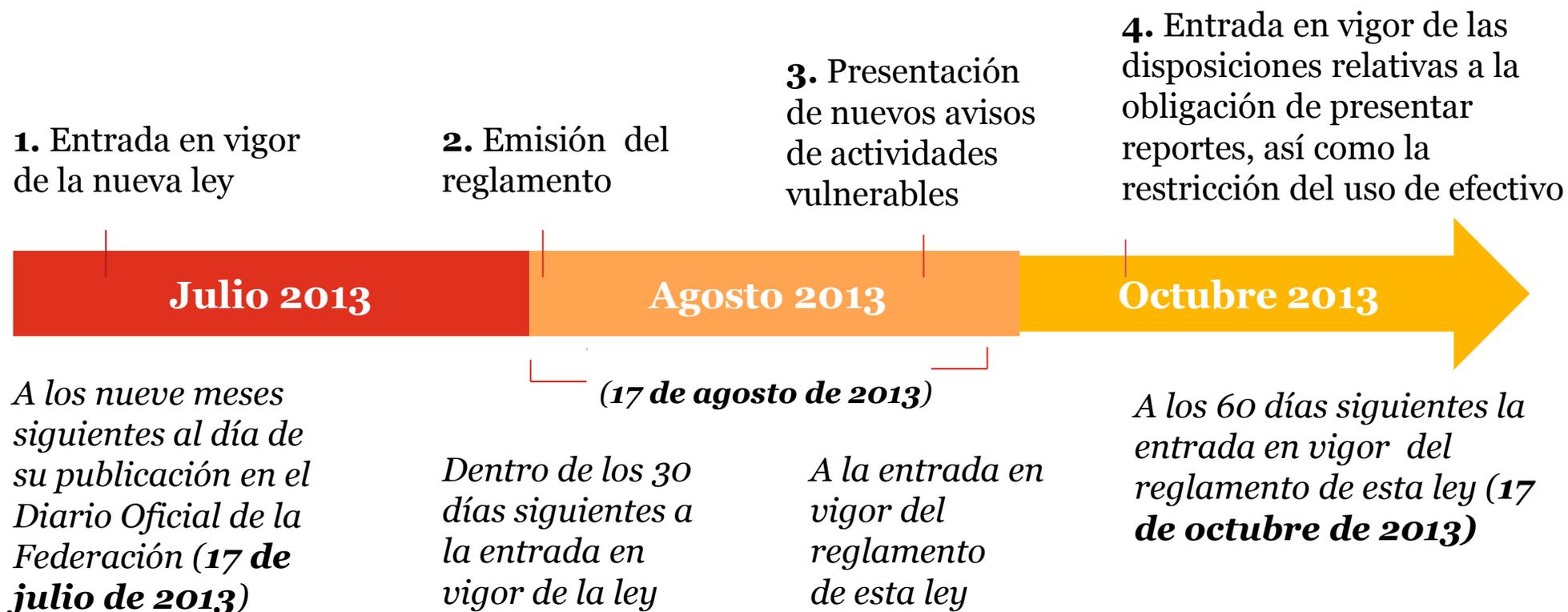
# ***Prestación de servicios profesionales de manera independiente y servicios de comercio exterior como agente aduanal***

<b>Actividades vulnerables</b>	<b>Identificación (art. 17)</b>	<b>Aviso (art. 17)</b>	<b>Uso de efectivo y metales (art. 32)</b>
<b>Prestación de servicios profesionales, de manera independiente.</b>	<p>a) La <b>compra y/o venta de bienes Inmuebles</b> o la cesión de derechos sobre estos.</p> <p>b) La <b>administración y manejo de recursos</b>, valores o cualquier otro activo de sus clientes.</p> <p>c) El <b>manejo de cuentas bancarias, de ahorro</b> o de valores.</p> <p>d) La <b>organización de aportaciones de capital</b> o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles.</p> <p>e) La <b>constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales</b> o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.</p>	<p>Es objeto de aviso ante la SHCP cuando el prestador de dichos servicios lleve a cabo, en nombre y representación de un cliente, alguna operación financiera que esté relacionada con las operaciones señaladas en los incisos de esta fracción, con respecto al secreto profesional de defensa en términos de la ley.</p>	
<b>Prestación de servicios de comercio exterior como agente aduanal.</b>	<p>a) <b>Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados</b>, cualquiera que sea el valor de los bienes.</p> <p>b) <b>Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas</b>, cualquiera que sea el valor de los bienes.</p> <p>c) <b>Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago</b>, cualquiera que sea el valor de los bienes.</p> <p>d) <b>Joyas, relojes, piedras y metales preciosos</b>, cuyo valor individual sea igual o superior 485 veces de salario mínimo (\$30,230), vigente en el Distrito Federal.</p> <p>e) <b>Obras de arte</b>, cuyo valor individual sea igual o superior a 1,815 veces de salario mínimo (\$113,128) vigente en el Distrito Federal.</p> <p>f) <b>Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos</b>, cualquiera que sea el valor de los bienes.</p>	<p>Las actividades anteriores serán objeto de aviso en todos los casos antes señalados.</p>	

# Tratándose de los notarios públicos y de los corredores públicos

Actividades vulnerables	Identificación (art. 17)	Aviso (art. 17)	Uso de efectivo y metales (art. 33)
Tratándose de los notarios públicos	<p><b>a) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles</b>, salvo las garantías que se constituyan en favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.</p> <p><b>b) El otorgamiento de poderes</b> para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable.</p> <p><b>c) La constitución de personas morales</b>, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas.</p> <p><b>d) La constitución o modificación de fideicomisos</b> traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo los que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.</p> <p><b>e) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía</b>, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.</p>	<p>16,000 salarios mínimos 997,280</p> <p>Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de aviso.</p> <p>8,025 salarios mínimos 500,198.25</p> <p>8,025 salarios mínimos 500,198.25</p> <p>Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de aviso.</p>	<p>Los fedatarios públicos, en los instrumentos en los que hagan constar cualquiera de los actos u operaciones a que se refiere el artículo 33, deberán <b>identificar la forma en la que se paguen las obligaciones</b> que de ellos deriven cuando las operaciones tengan un valor igual o superior al equivalente a <b>8,025 veces</b> el salario mínimo vigente (\$200,000) en el Distrito Federal.</p>
Tratándose de los corredores Públicos	<p><b>a) La realización de avalúos</b> sobre bienes con valor igual o superior a <b>8,025 días</b> de salario mínimo general diario (<math>\geq 500,198</math>) vigente en el Distrito Federal.</p> <p><b>b) La constitución de personas morales mercantiles</b>, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de personas morales mercantiles.</p> <p><b>c) La constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso</b>, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar;.</p> <p><b>d) El otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles</b> en los que, de acuerdo con la legislación aplicable, puedan actuar ,y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero.</p>	<p>Serán objeto de aviso ante la SHCP los actos u operaciones anteriores en términos de los incisos de este apartado.</p>	

## Calendario de fechas relevantes



## Valorar el “Costo-beneficio”

*Costos / Inversión de cumplimiento*

**Vs**

*Sanciones por incumplimiento*

**+**

*Riesgo reputacional*

### **Marco normativo de sanciones administrativas:**

<b>Incumplimiento, Omisiones o Actos prohibidos</b>	<b>Monto de la Sanción Económica</b>
La <b>no implementación</b> de la política de identificación y conocimiento del cliente.	De 200 y hasta 2,000 días de S.M.G vigente en el D.F.
<b>No guardar y proteger la información</b> soporte de la actividad vulnerable.	De 200 y hasta 2,000 días de S.M.G vigente en el D.F.
<b>No respetar los plazos y formas</b> de presentación de los avisos.	De 200 y hasta 2,000 días de S.M.G vigente en el D.F.
En el caso de los <b>fedatarios públicos</b> serán sujetos a una multa en caso de <b>no cumplir sus obligaciones</b> respectivas en materia de PLD.	De 2,000 y hasta 10,000 días de S.M.G vigente en el D.F.
La <b>omisión de la presentación de avisos.</b>	De 10,000 y hasta 65,000 días de S.M.G vigente en el D.F.
La <b>participación en actos u operaciones prohibidos</b> en términos de uso de efectivo.	De 10,000 y hasta 65,000 días de S.M.G vigente en el D.F.

## Impacto

En términos de impactos a considerar, cabe mencionar que si bien la adopción de esta nueva ley y su respectivo reglamento implicará una inversión por parte de las actividades vulnerables en cuanto a costos de cumplimiento y/o de ajustes, en este sentido debemos considerar los siguientes aspectos:

Legales	Operativos	Recursos humanos	Tecnológicos	Del negocio
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro</b> ante la SHCP.</li><li>• <b>Modificación de documentos</b> jurídicos.</li><li>• <b>Nombramiento de las estructuras internas</b> ante la SHCP: Comité /Oficial de Cumplimiento.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseño de <b>políticas y procedimientos de PLD</b>.</li><li>• Nuevo <b>Mapeo de Riesgo de PLD</b> para incluir nuevas actividades vulnerables.</li><li>• Elaboración de <b>manuales operativos</b> de PLD.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de <b>programas de capacitación</b> generales y específicos a cada función dentro de la entidad.</li><li>• Diseño de <b>procedimientos para la difusión de información</b> relevante al tema de PLD.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementación de un <b>nuevo sistema automatizado de alertas</b> con definición de umbrales y parámetros para la detección de operaciones sospechosas para incluir las nuevas actividades vulnerables.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de una <b>campana de sensibilización</b> acerca de los cambios que implicará la nueva ley (tanto para el personal como para los clientes).</li><li>• Valoración de <b>procesos para la gestión de clientes con los cuales se termina una relación comercial</b> como resultado de la nueva ley.</li></ul>

## Conclusiones

- El Lavado de Dinero es un **negocio de grandes dimensiones que además de los altos costos** en litigios, multas y prolongadas condenas corporales, **incorpora a los lavadores de dinero a la economía formal; causa daños** incalculables a las carreras y **reputación corporativa y profesional** de empresarios y de empresas.
- **Constituir una cultura de PLD** en el personal de la organización, **permite una integración plena a los procesos y los controles del negocio** y asegurar **el cumplimiento** de los programas de PLD.
- **La gestión de los riesgos típicamente financieros (crédito, mercado, liquidez, técnicos, seguros, etc.) se centran en asumirlos íntegra o parcialmente en función del perfil de la entidad y de su rentabilidad.**
- En el Sistema de PLD, la gestión del riesgo **permite** su detección, identificación y análisis **para su remediación** hasta su **control, mitigación y eliminación.**



---

# Gracias

## Contactos PLD

### **Martín Montealegre Hernández**

*Gerente Senior de Auditoría*

Teléfono: +52 (55) 5263 5775

[martin.montealegre@mx.pwc.com](mailto:martin.montealegre@mx.pwc.com)

### **Moisés Navarrete Romero**

*Gerente de Auditoría*

Teléfono: +52 (55) 5263 6602

[moises.navarrete@mx.pwc.com](mailto:moises.navarrete@mx.pwc.com)

### **Irina Nikolaeva**

*Consultora Senior de Auditoría*

Teléfono: +52 (55) 5263 5387

[irina.x.nikolaeva@mx.pwc.com](mailto:irina.x.nikolaeva@mx.pwc.com)

### **Sophie Demier**

*Consultora Senior de Auditoría*

Teléfono: +52 (55) 5263 5462

[sophie.demier@mx.pwc.com](mailto:sophie.demier@mx.pwc.com)

Esta publicación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre algunos temas de interés, por lo que no debe considerarse una asesoría profesional. No es recomendable actuar con base en la información aquí contenida sin obtener la debida asesoría profesional. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presente publicación, y dentro de los límites permitidos por la ley, PricewaterhouseCoopers, S.C., sus miembros, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la información contenida en esta publicación.

---

## **Contactos Sector Financiero**

### **José Antonio Quesada**

Líder de Clientes y Mercados

jose.antonio.quesada@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263-6070

### **Antonio Salinas**

Líder del Sector Financiero

antonio.salinas@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263-5776

### **Martín Montealegre**

Prevención de Lavado de Dinero y Auditoría  
Interna

martin.montealegre@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263 - 5775

### **Adriana Rubio**

Seguros y Fianzas

adriana.rubio@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263-5718

### **Ariadna Muñiz**

Entidades Financieras

Especializadas

ariadna.muniz@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263-6170

Tel: (55) 5263- 6053

### **Eduardo González**

Riesgos Financieros y Entidades  
Financieras Especializadas

eduardo.gonzalez@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263-6072

### **Javier Zúñiga**

Seguros, Fianzas y Entidades  
Financieras Especializadas

javier.zuniga@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263-5810

### **Jorge Valdez**

Sofomes y Sofoles

jorge.valdez@mx.pwc.com

Tel: (81) 8152-2031

### **Nicolás Germán**

Uniones de Crédito, Sociedades  
de Ahorro y Crédito Popular

nicolas.german@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263- 8536

### **Carlota Mendoza**

Auditoría en sistemas  
del sector financiero

carlota.mendoza@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263-5760

### **Eduardo Gómez**

Regulatorio y de Cumplimiento

eduardo.gomez.alcala@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263-6174

### **Mauricio Deutsch**

Consultoría del Sector Financiero

mauricio.deutsch@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263 – 6133

### **Alejandro Solano**

Especialista en Impuestos  
en el Sector Financiero

alejandro.solano@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263- 6054

### **Lucina Trejo**

Especialista en Impuestos  
en el Sector Financiero

lucina.trejo@mx.pwc.com

Tel: (55) 5263- 6053